La suscrita Secretaria del Juzgado Diecisiete Administrativo Oral del Circuito de Medellín, procede a efectuar la correspondiente liquidación de costas a cargo de la parte demandada, al tenor de los artículos 365 y 366 del C.G.P., dentro del proceso de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL, bajo radicado 05001333301720190015500.

Agencias en derecho (EXPEDIENTE DIGITA).....\$877.803
Gastos judiciales.....\$0

Son OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DOS TRES M.L. (\$877.803).

Medellín, nueve (09) de noviembre de dos mil veinte (2020).

MARÍA FERNANDA ZAMBRANO AGUDELO Secretaria



## REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO Medellín, nueve (09) de noviembre de dos mil veinte (2020)

AUTO SUSTANCIACIÓN	No. 546
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL
	DERECHO - LABORAL
DEMANDANTE	EDGAR ARLEY GARCÍA
DEMANDADO	CASUR
RADICADO	05001 33 33 017 2019 00155 00
ASUNTO	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Teniendo en cuenta la liquidación de costas efectuada por la Secretaría, y que revisado el expediente NO se observan soportes de los gastos judiciales efectuados por la parte demandante (Art. 366-3 C.G.P.), el Despacho, de conformidad con el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, IMPARTE APROBACIÓN a la liquidación de costas.

**NOTIFÍQUESE** 

JUAN GUILLERMO CARDONA OSORIO JUEZ

## NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL

CERTIFICO: En la fecha se notificó por estados N° 034 el auto anterior.

Medellín, 11 de noviembre de 2020, fijado a las 8:00 a.m.

MARÍA FERNANDA ZAMBRANO AGUDELO SECRETARIA